

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 1970

NÚM. 41

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de febrero de 1970 sobre clasificación de los artículos sometidos al régimen de precios previsto en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, conforme al Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre.

Excelentísimos señores:

El Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, en su artículo quinto prevé que, a partir del 1 de enero de 1970, se procederá a clasificar los precios de los bienes y servicios dentro del régimen de ordenación que en cada caso corresponda, de conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966. Por su parte, la primera de las disposiciones finales de dicho Decreto-ley preceptúa que la Presidencia del Gobierno y los Ministerios afectados, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán, previo informe de la subcomisión que en cada caso corresponda, las disposiciones necesarias para la aplicación de la mencionada normativa legal.

Ahora bien, en el caso presente, por cuanto se trata de precios que se refieren no solamente a mercancías, sino también a servicios, la disposición por la que se desarrolla y aplica el Decreto-ley 22/1969, tiene que dimanar de la Presidencia del Gobierno en cuanto afecta a diversos Departamentos ministeriales y, por otra parte, ha de contar con la aprobación de todos y cada uno de ellos, mediante el correspondiente órgano del Gobierno.

Por todo lo cual, a propuesta de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1970, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la clasificación de las mercancías que figuran en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto-ley 22 de 1969.

Segundo.—Los precios de los productos que figuran en la lista a que se refiere el número anterior no podrán alterarse al alza sino de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, y la infracción será sancionada conforme al Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre disciplina del mercado.

Tercero.—No se podrá modificar al alza ningún precio, en ningún caso y cualquiera que sea el producto sin el informe previo de la Subcomisión de Precios, salvo los clasificados como libres o como declarados, de acuerdo con la citada Orden del Ministerio de Comercio.

Cuarto.—Los productos que no figuren en la lista anexa continúan en el régimen de precios máximos y en la situación fijada por el artículo sexto del Decreto-ley 22 de 1969 y, en consecuencia, cualquier alteración que se produzca en ellos en contra de lo legalmente dispuesto será motivo para aplicar el citado Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ANEXO

LISTA 1.ª

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios libres en producción

	Distribución	Observaciones
Té.		
Caramelos y gomas de mascar.		
Aceitunas de mesa.		
Muebles que no sean metálicos.		
Objetos decorativos y artísticos de cualquier materia.		
Vajillas, cristalerías y demás servicios de mesa y objetos de tocador sujetos al pago del Impuesto de Lujo.		
Espejos de vidrio.		
Servicios de limpiabotas		
Salones de belleza y saunas		
Libros que no sean de texto.		
Uso de instalaciones deportivas.		
Juguetes.		
Bicicletas olímpicas y de competición.		
Joyería, platería y bisutería.		
Objetos de arte.		
Cales, yesos y sus productos.		
Ladrillos, tejas, baldosas y piezas especiales de tierra cocida.		
Azulejos.		
Artículos de gres (excepto material sanitario).		
Productos de la piedra natural.		
Madera aserrada y desenrollada.		
Moderas en rollo.		
Leña.		
Corcho y sus manufacturas.		
Peletería.		
Artículos de piel.		
Prendas de piel.		

Con tarifa.
Idem.

LISTA 2.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios declarados en producción

	Distribución	Observaciones
Yogurt.		
Pasamanería y fornituras.		
Corsetería y ropa interior de señora.		
Corbatas y pañuelos.		
Ropa interior de bebé.		
Guantes de punto.		
Vajillas, cristalerías y demás servicios de mesa y objetos de tocador no sujetos al pago del Impuesto de Lujo	Margen máximo.	
Servicio de engrase y lavado de vehículos		Con tarifa.
Encáusticos para pisos y muebles.		
Película fotográfica.		

LISTA 3.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios regulados

	Distribución	Observaciones
Pan especial y de molde	Margen máximo.	
Pastas	Idem.	
Galletas	Idem.	
Caldos y sopas preparados	Idem.	
Mantequilla	Idem.	
Margarina	Idem.	
Derivados del cacao, excepto bombones y chocolate	Idem.	
Agua mineral	Idem.	
Cervezas	Idem.	
Productos dietéticos y de régimen ...	Idem.	
Jabones comunes, detergentes, lejías y productos de lejía	Idem.	
Pinturas, barnices y tintas	Idem.	
Fibrocemento	Idem.	
Vidrio plano	Idem.	
Cemento	Idem.	
Botellas de vidrio	Idem.	
Aisladores eléctricos	Idem.	
Insecticidas, fungicidas, plaguicidas y herbicidas.		

LISTA 4.^a

Régimen de precios máximos

	Distribución	Observaciones
Pan familiar	Margen máximo	
Azúcar	Idem.	
Café corriente, en grano	Idem.	
Café soluble	Idem.	

Distribución Observaciones

Libros de texto de primera y segunda enseñanza

Margen máximo

Prensa diaria y publicaciones periódicas. (Sindicato correspondiente solicita se quede para segunda lista)

Idem.

Transportes urbanos.

Transportes ferroviarios.

Carburantes, lubricantes y combustibles líquidos

Idem.

Aguas, gas y electricidad.

Tabaco elaborado

Idem.

Hoteles

Con tarifa.

Pirita.

Fertilizantes y abonos

Idem.

Azufre terrón y azufres transformados.

Acido sulfúrico.

Acido nítrico.

Película radiográfica

Idem.

LISTA 5.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios especiales

	Distribución	Observaciones
Encuadernación		Con tarifa.
Construcción (edificación y obras públicas).		
Buques.		
Sastrería, modistería y calzado a la medida.		
Clases particulares.		
Artes gráficas (trabajos de encargo).		

LISTA 6.^a

Bienes incluidos en el régimen de precios convenidos

Perfumería y cosmética.

Harinas de pescado.

Motores eléctricos de hasta 40 HP.

LISTA 7.^a

Precios especiales con regulación de campaña

Aceitunas de almazara, aceite de oliva, de orujo y de semillas oleaginosas y sus subproductos.

Lúpulo.

Arroz y sus subproductos.

Cereales, pienso y sus subproductos.

Ganado para abasto y carne fresca.

Leche.

Uva para vinificación, vino común, alcohol vínico y sus subproductos.

Algodón.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 37, de 12 de febrero de 1970. 933

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS

DE CARBON MINERAL DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al por mayor de carbón mineral. Epígrafe Licencia Fiscal 5641, integradas en los sectores

económico-fiscales números 5641, para el período año 1970 y con la mención LE-29.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	41.000.000	0,30 %	123.000
Id. (Arb. Provincial)	D. 24-12-64	id.	0,10 %	41.000
Total				164.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ciento sesenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el día 20 de noviembre de 1970 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provin-

cial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL. — En todo

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e	53.000.000	2 %	1.060.000
Id. (Arb. Provincial)	D. 24-12-64	Id.	0,7 %	371.000
Total				1.431.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cuatrocientas treinta y un mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el día 20 de noviembre de 1970 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A)

lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INSTALACIONES ELECTRICAS DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras. Instalaciones eléctricas con y sin aportación de materiales. Epigrafe de Licencia Fiscal 6156 a), integradas en los sectores económico-fiscales números 6161, para el período de año 1970 y con la mención de LE-30.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar ne-

cesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 15 de enero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

DISTRITO FORESTAL DE LEON A N U N C I O

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 690-C del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Senra», de la pertenencia del pueblo de Los Barrios de Gordón y sito en el término municipal de La Pola de Gordón,

monte que se constituyó como consecuencia del deslinde del monte número 690 del Catálogo, que fue aprobado por O. M. de 23 de mayo de 1960.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo para conocimiento de todos los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción definitiva del amojonamiento, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamiento y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte núm. 690, cuya O.M. resolutoria, que dividió dicho monte en otros cuatro, uno de los cuales es este que se amojona, queda debidamente cumplimentada, contando con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 690-C del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Senra», de la pertenencia del pueblo de Los Barrios de Gordón y sito en el término municipal de La Pola de Gordón.»

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo

de dos meses ante el Tribunal Supremo, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 11 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 848

**

Construcción de Pistas Forestales

Este Distrito Forestal tiene programada la construcción de 14,02 Kms. de vía de saca sin firme, en el monte n.º 24 de U. P. de la pertenencia de Tabuyo del Monte, del término municipal de Luyego de Somoza, en el precio de licitación de 1.327.126 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, apartado 4.º, y 118, ambos del Reglamento General de Contratos del Estado, se admiten ofertas a la baja, para proceder a la adjudicación directa de la obra, debiendo los contratistas interesados en la realización de estos trabajos presentar en las oficinas de este Distrito, Ordoño II, 32, 2.º derecha, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las ofertas correspondientes.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de oferta pueden ser consultados en la Sección 2.ª de este Distrito Forestal en horas corrientes de oficina.

León, 11 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

872 Núm. 537.—176,00 ptas.

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre LA ERCINA Y LA CARRETERA DE LE-213, como hijuela de la concesión V-1.170, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acer-

ca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de La Ercina y Gradefes.

León, 9 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

856 Núm. 560.—265,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Plaza vacante de Auxiliar de Recaudación de primera clase

La Recaudación de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de León comunica a esta Delegación la existencia de una plaza vacante de Auxiliar de Recaudación de Primera Clase en la Zona de León-Capital.

Se puede solicitar dicha plaza por instancia dirigida al señor Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, Zona León-Capital, calle Independencia, número 16, León, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual se ajustará y será cubierta en las condiciones preceptuadas en los artículos 12 y 13 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones del Estado, de 9 de diciembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del citado mes).

En las oficinas de Recaudación de Contribuciones se darán detalles de las condiciones económicas de la misma y demás documentación complementaria que se precisa.

León, 13 de febrero de 1970.—El Delegado de Trabajo, Fernando L. Barranco. 956

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Instalación de alumbrado público en la Avda. de Sáenz de Miera, zona de aparcamiento de vehículos del Pabellón de Deportes y modificación de la

línea de alta tensión sita en la Avenida de Sáenz de Miera.

Tipo de licitación: 2.488.021,61 ptas.

Fianza provisional: 75.000,00 ptas.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 7 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

801 Núm. 520.—308,00 ptas.

**

Al desconocerse el actual paradero de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1970, que se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita para que comparezcan ante esta Casa Consistorial, al acto de la Clasificación provisional de mozos, que se celebrará a partir del segundo domingo del mes de marzo día 8 y siguientes, y desde las nueve de la mañana, los cuales de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

León, a 4 de febrero de 1970.—El Presidente de la Junta M. Reclutamiento (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Abango González, José, hijo de Federico y María Conversión.
Abian Mata, Angel, de desconocidos.
Aldeano Iglesias, Antonio, de desconocidos.

Alonso Barriales, Felipe, de Eusebio y Elisa.

Alonso Domínguez, Miguel, de Lázaro y Virginia.

Alonso García, José, de Nicolás y María.

Alonso González, José, de desconocidos.

Alvarez Carbajo, Ramón, de Ramón y Francisca.

Alvarez Castro, Carlos, de Manuel y Cleofé.

Alvarez González, Javier, de Agustín y María.

Alvarez Paz, Luis, de Casimiro y Ernestina.

Alvarez Rojas, Francisco, de Francisco y Lucinia.

Amez Láiz, Carlos, de José y Carmen.

Antelo Herrero, José, de Sixto y Amparo.

Antón González, José, de José y Patrocinio.

Arias Díez, José, de desconocido y Herminia.

Avila Calvo, José, de Macario y Amparo.

Avilés Llamazares, Luis, de Antonio y María Dolores.

Bajido Calleja, César, de Antonio y María Dolores.

Balbuena García, Roberto, de Antonio y Delia.

Baldó Codina, Isidoro, de Antonio y Concepción.

Bandera Díez, José, de Manuel y María Angeles.

Barbe Sánchez, Francisco, de Ramón y Arcadia.

Bardal Benavides, Antonio, de José y Saturnina.

Barrul, Manuel, de desconocidos.

Blanco González, Miguel de Victorino y María Azucena.

Blanco Gutiérrez, Carlos, de desconocidos.

Bohúa Portabales, José, de José y María.

Bragado García, Carlos, de Abilio y María Carmen.

Cañón Pascual, Elías, de Celiano y Longina.

Cañón Pascual, Julio, de Celiano y Longina.

Carbajal Cartujo, Santiago, de José y Candelas.

Carballo López, Eusebio, de desconocido y Joaquina.

Carrillo Giménez, Jesús, de Antonio y Encarnación.

Carrillo Giménez, Pedro, de Antonio y Encarnación.

Casteleiro Llamazares, Federico, de Antonio y María Amparo.

Centeno Pérez, José, de Julio y Gloria.

Coma Luengo, José, de Salvador y Amparo.

Cubiellas Sánchez, Adolfo, de desconocido y Amparo.

Damba Rodríguez, Jacinto, de Gerardo y Carmen.

Díaz López, Jesús, de Avelino y Adela.

Díaz Priegue, Eduardo, de Eduardo y Alma.

- Diez García, Jesús, de Antonio y Paula.
- Diez Núñez, Fernando, de Manuel y Trinidad.
- Diez Rodríguez, Angel, de Angel y Magdalena.
- Domínguez González, Ramiro, de Ramiro y María Natividad.
- Fernández Alonso, José, de Raimundo y Ana María.
- Fernández Alvarez, Francisco, de Manuel y Amelia.
- Fernández Alvarez, Lorenzo, de Manuel y Amelia.
- Fernández Cancedo, Juan, de Domingo y Odilia.
- Fernández Casado, Francisco, de desconocido y Nieves.
- Fernández Espeso, Juan, de Balbino y Elena.
- Fernández González, Baltasar, de Felipe y María.
- Fernández Martínez, Rafael, de Elías y Excelsa.
- Fernández Olivera, Pedro, de Pedro y Eufrosia.
- Fernández Revuelta, Javier, de desconocidos.
- Fernández Rodríguez, Francisco, de Gerardo y Pilar.
- Fernández Villa, José, de José y Fredevinda.
- Ferreiro Rodríguez, Ramiro, de desconocido y Francisca.
- Ferreras Cano, José, de Severino y Máxima.
- Fidalgo Pernía, Manuel, de Félix y Gloria.
- Franco Villalón, Carlos, de Manuel y Ana.
- Fuentes Gabarri, Manuel, de Teodoro y Dolores.
- García Asenjo, Miguel, de Anacleto y Consolación.
- García Campo, Angel, de Anselmo y Araceli.
- García Cubielles, José, de Rosendo y Esmeralda.
- García Cueli, Miguel, de Florentino y Consuelo.
- García Fuente, Angel, de Celestino y Resurrección.
- García González, José, de Eduardo y Lidia.
- García Guada, Roberto, de Enrique y Flora.
- García Juan, Miguel, de Miguel y Cayetana.
- García Martín, Domingo, de Manuel y Dolores.
- García Méndez, Celestino, de Vicente y Natividad.
- García Morales, José, de Froilán y Carmen.
- García Padierna, Miguel, de Celso y Teodora.
- García Rodríguez, José, de Manuel y Pilar.
- García Sánchez, Hugo, de Manuel y Mercedes.
- García Valcárcel, Ramón, de Ramón y Matilde.
- Gil Ferrer, Antonio, de Antonio e Isabel.
- Gil Moreno, Rafael, de Rafael y Pilar.
- Giménez Giménez, Juan, de Eugenio y Carmen.
- Gómez Celada, Fernando, de Evelio y Filomena.
- Gómez Fuertes, Julián, de desconocido y Antonia.
- Gómez García, Manuel, de Manuel y Severina.
- Gómez González, Armando, de Manuel y María Angeles.
- Gómez Suárez, Fernando, de Manuel y María del Carmen.
- Gómez Valledor, Pedro, de Germán y María Dolores.
- Gómez Visa, Roberto, de Manuel y Raquel.
- Gómez Bahillo, Antonio, de Cruz y Teodora.
- González Borja, Fernando, de Jerónimo y Eufrosia.
- González Campos, Fulgencia, de Fulgencio y Abilia.
- González Cid, Ricardo, de Lucio y Manuela.
- González Hernández, Francisco, de Francisco y Maximina.
- González Martínez, Francisco, de Francisco y Aurelia.
- González Martínez, Manuel, de Manuel y María Luisa.
- González Torres, Pedro, de desconocido y Adonina.
- Grandoso Arévalo, Norberto, de Vicente y Rosa.
- Guerrero Melguizo, José, de Julián y Felicidad.
- Gutiérrez García, Isidro, de Cecilio y Avelina.
- Heras Alvira, Rufino, de Rufino y Rafaela.
- Huerga Sánchez, José, de José y Guillermina.
- Huertas Castaño, Angel, de Arturo y Rosa María.
- Iglesias Jiménez, Pascual, de Alberto y Guadalupe.
- Jiménez Barthe, José, de Prudencio y María Luz.
- Jiménez León, Eduardo, de Francisco y Matilde.
- Jiménez Romero, José, de Pedro y Adolfina.
- Láiz Merino, Jesús, de Raimundo y Eloína.
- Linaza Iglesias, Enrique, de José y María Pilar.
- Lobo Fernández, Vicente, de Valentín y Carmen.
- López González, José, de desconocidos.
- López Llorente, Pedro, de Pedro y Aurea.
- López Miguélez, Juan, de Juan y Azucena.
- López Presa, Joaquín, de Florencio y Lucía.
- López Santos, Pedro, de desconocido y Araceli.
- Lucas Vega, Isidro, de Eusebio y Natividad.
- Luengo Millán, Pedro, de Godofredo y Soledad.
- Lozano Jimeno, Fernando, de José y Natividad.
- Luis González, José, de Elicio y Aca-cia.
- Llamas García, Francisco, de Pablo y Laureana.
- Marcos Fernández, Angel, de Juan y Lucía.
- Marcos Regatos, Clemente, de Clemente y Hermenegilda.
- Martín Rico, Raúl, de Bonifacio y Bernarda.
- Martín Sebastián, Carlos, de Carlos y María.
- Martínez Bardal, Germán, de Germán y María Teresa.
- Martínez Fernández, José, de desconocido y Eloína.
- Martínez Fernández, Juan, de Narciso y María.
- Martínez González, Miguel, de Manuel e Isabel.
- Martínez Martínez, Julián, de desconocido y Esther.
- Martínez Vallejo, Venustiano, de Adán y Saturnina.
- Méndez Seco, Ignacio, de Ignacio y Felicidad.
- Merino Omaña, Julio, de Joaquín y Felisa.
- Moreno Sianz Pardo, José, de Rainedio y Carmen.
- Moro González, Jorge, de Santos y María Luisa.
- Morube García, Fernando, de Bibiano y Angeles.
- Moto Dual, Antonio, de Demetrio y Adela.
- Motos Hernández, José, de Ramón y Consuelo.
- Nicanor Escalada, Aristides, de desconocidos.
- Nistal Carbajo, Andrés, de Santiago y Ceferina.
- Ordóñez Estrada, José, de Francisco y Hortensia.
- Ortega López, Mariano, de Mariano y María.
- Oveja Carbajal, Angel, de Vicente y Nicanora.
- Oveja Carbajal, Gabriel, de Vicente y Nicanora.
- Peña Blanco, Jesús, de José y Domitila.
- Pereira Alvarez, Juan, de Avelino y Luzdivina.
- Pérez Blanco, Onofre, de Onofre y Nieves.
- Pérez García, Carlos, de Lorenzo y María Olvido.
- Pérez Martínez, Secundino, de Paulino y Manuela.
- Pérez Morala, José, de Basilio y Aurea.
- Pérez Navarro, Antonio, de Roque y Juana.
- Pinto Martínez, Manuel, de Manuel y Rosalía.
- Polo Río, Santiago, de desconocidos.
- Prieto Santos, Angel, de Julio y María Isabel.
- Quintero Villamandos, Miguel, de Tricilo y Paula.
- Redondo González, Luis, de José y Rosa.
- Retortillo Villafaña, Luis, de Manuel y Saturnina.
- Rey Losada, José, de Pascual y Angeles.

Reyes Herro, Domingo, de Marciano y Eusebia.
 Riva Fernández, Antonio, de Antonio y Ana.
 Robles Fernández, Francisco, de desconocido y Paula.
 Robles Robles, José, de desconocido y Crisancia.
 Rodríguez Alvarez, José, de Deogracias y María Victoria.
 Rodríguez Diago, Luis, de Jesús y Carmen.
 Rodríguez García, José, de José y María Pilar.
 Rodríguez González, José, de Ezequiel y María Concepción.
 Rodríguez López, Félix, de Telesforo y Sotera.
 Rodríguez Macías, José, de desconocido y Filomena.
 Rodríguez Retuerto, Luis, de José y Modesta.
 Rodríguez Sánchez, Miguel, de Herminio y Aurelia.
 Rodríguez Santín, Manuel, de José y Teresa.
 Rodríguez Yugueros, Jesús, de desconocido y Leonor.
 Sáez Campelo, Santiago, de Julián y Amparo.
 Sáiz Vaamonde, Antonio, de Antonio y María Engracia.
 Sánchez Fernández, José, de Nicasio y Albina.
 Sánchez Losada, Pablo, de Nemesio y María Angeles.
 Sánchez Robles, Julio, de Aquilino y Florencia.
 Santo Domingo Puig, Javier, de José y Amalia.
 Santos García, Isidro, de Isidro y Teresa.
 Santos Pastrana, Vicente, de Mariano y Felicidad.
 Sarabia Fernández, Angel, de Heliodoro y Luisa.
 Sarabia Riva, Eduardo, de Natalio y Bernardina.
 Sevilla Quindós, José, de Felipe y María Angeles.
 Suárez Campo, Juan, de Constantino e Isabel.
 Texidor Nachón, Carlos, de Carlos y Adelina.
 Torío López, Carlos, de Feliciano y Pilar.
 Valdés Sánchez, José, de Teodoro y Dolores.
 Villa Carnero, José, de Manuel y Emilia.
 Saranza Arango, Alfonso, de Alfonso y Angeles.
 Zotes Gutiérrez, Miguel, de Eladio y Benita. 700

Ayuntamiento de Balboa

Formados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario y a efectos de examen por los interesados y pertinentes reclamaciones:

a) Padrón de vehículos de motor

sujetos al Impuesto municipal para 1970.

b) Prórroga del Padrón de la Beneficencia municipal de 1969 para el año 1970.

c) Apéndice de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 diciembre 1969.

Balboa, a 7 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

775 Núm. 550.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Joara

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se expresan seguidamente, se exponen al público en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días.

1.º—Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1970.

2.º—Padrón del arbitrio municipal de Rústica y Urbana y varios, para 1970.

3.º—Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969.

Joara, a 9 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

772 Núm. 548.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Se encuentran expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970.

Rectificación del padrón de habitantes, en relación con el 31 de diciembre de 1969.

Padrón de vehículos de motor, sujetos al impuesto municipal del año 1970.

Durante el expresado plazo, podrán ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas.

Algadefe, 11 de febrero de 1970.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.

861 Núm. 546.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Por la Corporación Municipal ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1970, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para que pueda ser examinado por las personas o Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, todo ello en concordancia con los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local vigente.

Palacios de la Valduerna, 10 de febrero de 1970.—El Alcalde, Victorio Martínez.

863 Núm. 547.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, en sesión del día ocho del actual, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría respectiva a los efectos de reclamaciones:

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1969.

Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1969.

Maraña, 10 de febrero de 1970.—El Alcalde, Felipe del Blanco.

826 Núm. 528.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Los presupuestos ordinarios formados para el ejercicio de 1970 por las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que seguidamente se relacionan, se hallan de manifiesto al público en los respectivos domicilios de las mismas, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones:

La Pola de Gordón

Vega de Gordón

Santa Lucía

Ciñera

La Vid

Villasimpliz

Buiza

Beberino

Folledo

Geras

Paradilla de Gordón

Cabornera

Los Barrios de Gordón

Nocedo de Gordón

Peredilla

Llombera

Huergas de Gordón.

La Pola de Gordón, 6 de febrero de 1970.

782 Núm. 543.—165,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fiscales Comarcales sustitutos:

Municipal León Uno y León Dos.

Astorga, La Bañeza y Valencia de Don Juan.

Jueces de Paz:

Canalejas.
El Burgo Ranero.
Gordaliza del Pino.

Valladolid, 14 de febrero de 1970.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 916

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número Uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con el número 68 de 1969 —Autos número 2.016 de 1969—, a instancia de doña Ascensión García Barreales, contra la Empresa "Manufacturas Martínez Aguado, S. A.", sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 9.950,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 2.000,00 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicon-80, de 120 espacios, número 1074233, en estado de funcionamiento, tasada parcialmente en la cantidad de 8.000,00 pesetas.

2.º—Una máquina de coser industrial, eléctrica, marca "Alfa", número 40161, en estado de funcionamiento, tasada en la cantidad de 9.000,00 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, el día cuatro de marzo próximo, a las doce horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veinticinco de marzo próximo, a las doce horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día quince de abril próximo, a las 12 horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

957 Núm. 562.—407,00 ptas.

Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 2072/69 instados por Gregorio Vilaría Panizo, contra Antracitas Santa Cruz y otros, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día diez de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, la expido en León, a doce de febrero de mil novecientos setenta.

Se requiere a la empresa demandada para que en término de seis días aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 888

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Luyego de Somoza

Una vez aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se ha procedido a depositarlos, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Luyego de Somoza, para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, durante las horas de oficina.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Luyego de Somoza, 11 de diciembre de 1969.—El Presidente, P. de la Fuente.

887 Núm. 552.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE PALACIO DE VALDELLORMA (LA ERCINA)

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en la casa Escuela de este pueblo de Palacio de Valdellorma, para el próximo día 8 de marzo, a las 4 de la tarde en 1.ª convocatoria y a las 4,30 en segunda, para tratar de los siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas habidas durante el curso 1969.
- 3.º Renovación de dos vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Serán aprobados los acuerdos tomados fuere cual fuere el número de asistentes.

Palacio de Valdellorma, 11 de febrero de 1970.—El Presidente, Facundo Sánchez.

878 Núm. 553.—121,00 ptas.

**Comunidad de Regantes
Canal Castañón - Villazala**

Se convoca a todos los usuarios, regantes e industriales, de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día quince del próximo mes de marzo, a las diez treinta horas, en primera convocatoria y a las once en segunda, en los locales de costumbre de Villazala, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.—Memoria del año anterior.
- 2.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 3.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos que presentará el Sindicato, correspondientes al año anterior.
- 4.—Obras de concentración parcelaria.
- 5.—Informe de la Presidencia.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Villazala, 13 de febrero de 1970.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

899 Núm. 551.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 89.381 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

789 Núm. 558.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 98.668 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

799 Núm. 559.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1970